



CGY/JGP/PTS/ISE/HPG

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA "SERCOTEC", PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL "PLAN COMUNAL ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR EVENTOS DE VIOLENCIA RURAL"**

En Santiago de Chile, a 9 de mayo de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Óscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago; y el Servicio de Cooperación Técnica, representado por su Gerente General, don Bernardo Troncoso Narváez, ambos domiciliados en Huérfanos N°1117, piso 9°, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración técnica y transferencia financiera:

**PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES.**

- 1) Que, para el año 2017, la Ley de Presupuestos para el Sector Público N° 20.981, contempla en la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.107 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas afectadas por actos de violencia rural y que podrán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas.
- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 1851, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de fecha 03 de abril de 2017, se sancionó el "**Plan Comunal Especial de Reposición de las Actividades Económicas que Resulten Afectadas por Eventos de Violencia Rural**", cuyo objetivo es apoyar a las personas que tributen en primera categoría, cuya actividad productiva ejercida haya resultado directamente afectada como consecuencia de un delito de violencia rural en la Región de La Araucanía y provincias Del Biobío, Arauco y de Valdivia, y que tengan la calidad de víctima según lo previsto en el artículo 108 del Código Procesal Penal.
- 3) Que, mediante la Resolución Exenta N° 2483, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de fecha 03 de mayo de 2017, se aprobó la incorporación de las provincias Del Biobío y Arauco, correspondientes a la Región Del Biobío, y la provincia de Valdivia, de la Región de Los Ríos, al "**Plan Comunal Especial de Reposición de las Actividades Económicas que Resulten Afectadas por Eventos de Violencia Rural**".
- 4) Que, el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), es una corporación de derecho privado que forma parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, conforme lo señalado en el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.263, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, siendo para dichos efectos parte del sector público, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; teniendo por uno de sus objetos centrales el de fomentar la productividad, vale decir, el aprovechamiento en grado óptimo, de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, del comercio y de los servicios, junto con asesorar a organismos públicos o privados en todo lo que diga relación con políticas, programas y medidas para el desarrollo de la actividad artesanal y de la pequeña industria, y en general, apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del



16949668

país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos, que cuenta con una metodología de trabajo que se ha aplicado en programas para situaciones de emergencia y por tanto, ha demostrado capacidad para abordar la ejecución de programas especiales que propongan y elaboren una solución que se ajuste a las necesidades y condiciones de cada uno de los beneficiarios los programas que ha ejecutado.

5) Que, con fecha 29 de marzo de 2017, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó minuta que contiene el modelo de operación del programa denominado **“Plan Comunal Especial de Reposición de las Actividades Económicas que Resulten Afectadas por Eventos de Violencia Rural”**, que describe la operatoria propuesta por SERCOTEC para la ejecución de este Plan.

**SEGUNDO:** En consideración a lo reseñado, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante, la “Subsecretaría” o “SPD”, indistintamente, y el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante, “el Servicio” o “SERCOTEC”, indistintamente, acuerdan, a través de la suscripción del presente convenio, en adelante el “convenio”, que el Servicio ejecutará las acciones descritas en el presente instrumento, en el marco del **“PLAN COMUNAL ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR EVENTOS DE VIOLENCIA RURAL”**, en adelante también el “Plan” o “Plan Comunal Especial”, descrito en los términos que indica la Resolución Exenta N° 1851, de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que lo sanciona; la minuta que contiene el modelo de operación del Programa denominado **“PLAN COMUNAL ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR EVENTOS DE VIOLENCIA RURAL”**, que describe la operatoria propuesta por SERCOTEC para la ejecución de este Plan que fue aprobado por el Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública (S) con fecha 29 de marzo de 2017; y el presente instrumento. Todo ello en cuanto fuere pertinente, y según se indica en las cláusulas siguientes.

**TERCERO:** El objetivo del presente convenio es precisar los términos en que el Servicio de Cooperación Técnica deberá ejecutar la primera parte del programa **“PLAN COMUNAL ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR EVENTOS DE VIOLENCIA RURAL”**, previamente definido en los instrumentos identificados en los párrafos precedentes.

La primera parte del Programa consiste en la implementación del equipo territorial, en adelante, e indistintamente “El Equipo”, y el levantamiento de la información necesaria de los afectados, que éste deberá efectuar para recopilar los datos que permitan la implementación de la segunda parte del programa **“PLAN COMUNAL ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR EVENTOS DE VIOLENCIA RURAL”**, la cual se regulará en un instrumento posterior,

**CUARTO:** La determinación formal de los afectados la realizará la Intendencia Regional respectiva, por medio de la elaboración de un catastro que contenga un listado de víctimas de eventos de violencia rural que cumplan con los requisitos establecidos para ser beneficiarios del Plan Comunal especial, según el procedimiento detallado en el instructivo que para tales efectos elabore y comunique la Subsecretaría de Prevención del Delito.

SERCOTEC deberá revisar los catastros que elabore la Intendencia Regional respectiva y solicitar los antecedentes que requiera para corroborar que el contribuyente cumple con los requisitos para ser beneficiario del **“PLAN COMUNAL ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR EVENTOS DE VIOLENCIA RURAL”**. Deberá, además, realizar una evaluación en terreno que le permita verificar las pérdidas, las posibilidades de reactivación, la existencia de seguros y cualquier otra información que sea de utilidad para una correcta implementación del Plan Comunal Especial.

Si el afectado cumpliera con los requisitos establecidos para ser beneficiario del Plan Comunal Especial, deberá elaborar, con apoyo de Sercotec o de quien éste mandate, un Plan de Negocio, considerando las características y necesidades de cada beneficiario.



Corresponderá al beneficiario con apoyo de Sercotec o de quien este mandate confeccionar los Planes de Negocios, los que deberán contener una tabla de financiamiento con topes máximos para cada uno de los ítems a financiar.

Los bienes a restablecer, indicados en cada Plan de Negocio, deberán estar relacionados estrictamente con lo siniestrado, y en todo caso, sólo podrán financiarse los siguientes:

- a) Activos Fijos.
- b) Capital de Trabajo.
- c) Asistencia técnica y asesoría en gestión.
- d) Otros: arriendos, habilitación de infraestructura productiva, reparación, limpieza y sanitización.

Dentro de estos ítems se incluye el gasto asociado a los servicios de flete para traslado de los bienes desde el proveedor al lugar donde serán ubicados para ejecución del proyecto hasta por un máximo de un 5% del valor neto de éste.

Se excluyen las contrataciones con alguno de los/as socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive.

SERCOTEC, en la confección de los Planes de Negocio, debe considerar que los beneficiarios del Programa no podrán financiar ni total ni parcialmente, lo siguiente:

- a) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) El pago de ningún tipo de impuestos para empresas, por ejemplo el IVA. No obstante, en los casos de beneficiarios que comprueben que no utilizan IVA crédito, éste podrá ser rendido como parte del subsidio.
- c) Ningún tipo de remuneraciones del empresario o socios de la empresa beneficiaria.
- d) Las autocontrataciones. Se entenderá por autocontratación el acto jurídico que una persona celebra consigo misma, actuando a la vez como parte directa y como representante de otra o como representante de ambas.
- e) No podrá ser usado como garantía en obligaciones financieras o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero, ni puede ser utilizado para formalizar la empresa, pagar deudas de casas comerciales o dividendos.
- f) Otros que no tengan relación con la actividad empresarial a reactivar.

**QUINTO:** Para garantizar una correcta y oportuna implementación del "PLAN COMUNAL ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR EVENTOS DE VIOLENCIA RURAL", se requiere contar con un equipo territorial de dedicación exclusiva que tenga asiento en el territorio en que se ejecute el plan.

Por lo anterior, se contempla la contratación de tres profesionales asimilados a grado 11° de SERCOTEC, uno por cada una de las regiones en que se ejecutará el Plan, que se encargará, en términos generales, de la correcta ejecución del mismo dentro de la región asignada y en particular, de cumplir a lo menos las siguientes tareas:

- i. Informar los nombres y medio de contacto de los profesionales que conformen el equipo territorial.
- ii. Revisar los catastros que elabore la Intendencia Regional respectiva y solicitar antecedentes que requieran para corroborar que el contribuyente cumple con los requisitos para ser beneficiario del programa.
- iii. Elaborar una propuesta de Plan de Negocio, considerando las características y necesidades de cada beneficiario.
- iv. Presentar los Planes de Negocios para aprobación del Comité Técnico Regional.
- v. Ejecutar los Planes de Negocios aprobados por el Comité Técnico Regional.
- vi. Velar por la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos en razón de este convenio.



- vii. Cumplir con las demás obligaciones que se estipulan en el presente instrumento.

Además, se requiere la contratación de un coordinador de los profesionales, asimilado a grado 7° de SERCOTEC, que se encargue de:

- i. Coordinar las acciones que sobrepasen los límites regionales y que sean necesarias para una adecuada implementación del plan y de los recursos que se transferirán en razón del mismo.
- ii. Supervisar la implementación general del plan y coordinar todos los servicios de soporte que se encuentran en el nivel central de SERCOTEC, así como el apoyo jurídico, comunicacional y financiero.
- iii. Ser la contraparte del Servicio con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- iv. Velar por la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos en razón de este convenio.
- v. Cumplir con las demás obligaciones que se estipulan en el presente instrumento.

Los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate SERCOTEC, con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, tendrán dependencia técnica del Servicio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de SERCOTEC. **Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Servicio en virtud de esta cláusula.**

Sin perjuicio de lo anterior, y como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula décima, SERCOTEC deberá informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los funcionarios, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Servicio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con respecto de aquéllos. Si éste no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, y SERCOTEC deberá devolver los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento.

**SEXTO:** Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- i. Transferir a SERCOTEC la totalidad de los recursos necesarios para la contratación del equipo profesional, la compra de activos físicos no financieros, el financiamiento de servicios de seguimiento y auditoría preventiva, y gastos generales para la instalación de la primera parte del **“Plan Comunal Especial de Reposición de las Actividades Económicas que Resulten Afectadas por Eventos de Violencia Rural”**, según el pormenorizado de gastos que se incorpora en la cláusula novena del presente instrumento.
- ii. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del convenio.

**SÉPTIMO:** Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la



División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que éste designe.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la primera parte del plan, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte del Servicio.
- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- c. Informar a la contraparte respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Servicio.
- d. Ser el interlocutor válido con el Servicio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Servicio.
- f. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- g. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

**OCTAVO:** Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, SERCOTEC contrae las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento será causal suficiente para la terminación del presente Convenio

- i. Seleccionar a los profesionales y coordinador que conformarán el equipo territorial encargado de la implementación del Plan.
- ii. Financiar con los recursos transferidos en razón del convenio, la contratación del equipo profesional, compra de activos físicos no financieros, servicios de seguimiento y auditoría preventiva y gastos generales para la implementación de la primera parte del Plan Comunal Especial, ajustado a la tabla presupuestaria que se inserta en el presente documento.
- iii. Apoyar en la elaboración y aprobar los Planes de Negocios que le presenten de conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
- iv. Presentar oportunamente las rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Prevención del Delito y cumplir oportunamente con la totalidad de las obligaciones que establece el presente convenio.
- v. Cumplir con las demás obligaciones que se establecen en el presente convenio.
- vi. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del convenio.

**NOVENO:** Para la implementación del presente Convenio, la Subsecretaría, por el presente acto, transfiere al Servicio de Cooperación Técnica, la suma total de **\$159.300.000** (ciento cincuenta y nueve millones trescientos mil pesos), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de SERCOTEC y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos



ordinarios, debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

ÍTEM	COSTO (\$)	DETALLE
Profesionales regiones	86.400.000	3 profesionales asimilados a grado 11 de SERCOTEC, por 18 meses (costo unitario mensual: \$1.600.000.-)
Profesional Coordinador Nacional	41.400.000	1 profesional asimilado grado 7 de SERCOTEC, por 18 meses (costo unitario mensual: \$2.300.000.-)
Gastos generales	8.000.000	Traslados, viáticos
Gastos de instalación	3.500.000	Computadores, escritorios
Seguimiento y auditoría preventiva	20.000.000	Servicio externo para auditar la correcta ejecución de los recursos
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>159.300.000</b>	

Se aceptarán como parte de las rendiciones de cuentas, los desembolsos realizados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, podrán incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados desde la fecha de celebración del presente convenio y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que lo aprueba.

**DÉCIMO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar SERCOTEC, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

El Servicio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual debe ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, y el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deben acompañar copia de los instrumentos que den cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, deberá estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por el Servicio mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien, a través de medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a SERCOTEC mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las



mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a SERCOTEC, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

SERCOTEC deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe Final dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse al Servicio mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo SERCOTEC un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el Informe Final; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido al Servicio – deberá aprobar o rechazar el Informe Final modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de SERCOTEC.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe hasta los 18 meses siguientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, SERCOTEC podrá comenzar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, desde la fecha de celebración del mismo y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe.

**DÉCIMO TERCERO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, debe resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de 30 días hábiles.



La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Servicio incumpliese las obligaciones pactadas en este convenio.

En caso de término anticipado, el Servicio deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a SERCOTEC.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

**DÉCIMO QUINTO:** La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016, tomado de razón el día 11 de enero de 2017.

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez como Gerente General de SERCOTEC, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, y su vigencia, consta en el acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres, celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, se estima innecesaria su inserción.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**ÓSCAR CARRASCO CARRASCO**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**



**BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

